



**TESTIMONIO DEL ACTA DE DIRECTORIO DE COMPAÑÍA GENERAL DE
COMBUSTIBLES DEL 19/02/2024**

Acta de Directorio N° 1825: En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 2024, siendo las 11:00 horas, se reúnen en la sede social sita en calle Bonpland N° 1745 los directores titulares de Compañía General de Combustibles S.A. (la "Sociedad"), Sres. Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, Erik Asbed Bazarian, Daniel Alberto Kokogian, Nestor Ruben Raffaeli, Alain Marc Petitjean, , el director suplente, Sr. Pablo Javier González y el representante de la comisión fiscalizadora, Sr. Carlos Oscar Fernando Bianchi, quienes firman al pie. Preside la reunión el Sr. Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, quien da la bienvenida a los presentes y luego de constatar la existencia de quórum suficiente declara abierto el acto y procede a dar inicio al tratamiento del temario:

1) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inc. 1° de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Toma la palabra el Sr. Presidente para manifestar que, bajo las Normas Internacionales de Información Financiera, y de conformidad con el criterio adoptado por la Sociedad de valuar los activos de midstream en las compañías asociadas -propietarias de dicha clase de activos por el modelo de revaluación previsto en la NIC 16- corresponde que al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 se actualice el saldo del mencionado rubro aplicando la Política de Valuación de Activos aprobada por el Directorio el 7 de noviembre de 2018. A tal fin las compañías asociadas han solicitado informes actualizados a los expertos independientes con conocimiento del mercado, reputación e independencia. En particular para la determinación del valor razonable de Gasoducto Gasandes (Argentina) S.A., Gasoducto Gasandes S.A. y Transportadora de Gas del Norte S.A. al 31 de diciembre de 2023 se requirieron los servicios del valuador experto independiente FIRST CORPORATE ADVISOR que ha utilizado el método de ingreso, estimando el flujo de ingresos futuros descontado que generará los negocios de midstream en la vida útil restante, al igual que en ejercicios anteriores. Acto seguido, el Sr. Presidente señala que debe considerarse la documentación prescripta por el artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550, que incluye la memoria del directorio, el reporte del código de gobierno societario de la Sociedad, los estados financieros, incluyendo los estados financieros consolidados e individuales, estados de resultados integrales consolidados e individuales, estados de cambios en el patrimonio, estados de flujos de efectivo consolidados e individuales, notas a los estados financieros consolidados e individuales, reseña informativa, informe del auditor externo independiente e informe de la comisión fiscalizadora a los estados de situación financiera consolidados e individuales. Seguidamente, señala que no resulta necesario dar lectura y transcribir la mentada documentación por cuanto la misma ha sido distribuida con anterioridad al presente acto entre los señores directores y los señores miembros de la comisión fiscalizadora y se encuentra transcrita en el libro inventario y balances de la Sociedad.

Oído lo cual, el directorio por unanimidad resuelve aprobar: (i) la documentación prescripta por el artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550, que incluye la memoria y el reporte del Código



de Gobierno Societario de la Sociedad, (ii) los estados financieros, incluyendo los estados de situación financiera consolidados e individuales, estados de resultados integrales consolidados e individuales, estados de cambios en el patrimonio consolidados e individuales, estados de flujos de efectivo consolidados e individuales, (iii) notas a los estados financieros consolidados e individuales, (iv) reseña informativa, y (v) informe del auditor e informe de la comisión fiscalizadora a los estados de situación financiera individual y consolidados y la omisión de la transcripción de la mentada documentación en esta acta. Adicionalmente, el Directorio resuelve aprobar la actualización al 31 de diciembre de 2023 de la revaluación de activos de midstream en las compañías asociadas Gasoducto Gasandes (Argentina) S.A., Gasoducto Gasandes S.A. y Transportadora de Gas del Norte S.A. Dicha revaluación resulta de informes técnicos de los expertos independientes (First Corporate Advisor).

2) Consideración de la fusión por absorción entre la Sociedad, como sociedad absorbente, y CGC Energía S.A.U. como sociedad absorbida

El Sr. Presidente manifiesta que como es de conocimiento de los señores directores por haber sido tratado en la reunión de directorio de fecha 15 de noviembre de 2023, se han mantenido tratativas con los administradores de CGC Energía S.A.U., con la intención de que las sociedades se fusionen en los términos del artículo 82 y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias y del artículo 80 y siguientes de la Ley de Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones). Los detalles de la fusión surgen del proyecto de Compromiso Previo de Fusión (el "CPF"), copia del cual fuera circulado entre los presentes con la debida antelación. El CPF se pactará sobre la base del Estado de situación financiera especial de fusión al 31 de diciembre de 2023, del estado de situación financiera especial de fusión a la misma fecha de CGC Energía S.A.U., y del estado de situación financiera especial consolidada de Fusión al 31 de diciembre de 2023, consolidando los anteriores, todos los cuales también se han circulado entre los presentes con antelación a esta reunión.

Por otra parte, manifiesta el Sr. Presidente que también se ha entregado en forma previa a esta reunión a los presentes una versión preliminar del prospecto de Fusión (el "Prospecto") entre la Sociedad y CGC Energía S.A.U.

Luego de una deliberación, por unanimidad se resuelve:

A. Aprobar la celebración del CPF con CGC Energía S.A.U. para la fusión por absorción entre la Sociedad, como sociedad absorbente, y CGC Energía S.A.U. como sociedad absorbida, cuyo texto se transcribe a continuación:

"COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN"

Son partes de este compromiso previo de fusión:



A. CGC ENERGÍA S.A.U., sociedad anónima unipersonal (continuadora de Sinopec Argentina Exploration and Production, Inc.) constituida originalmente bajo las leyes de las Islas Caimán y adecuada voluntariamente a la ley argentina en los términos del artículo 272 de la Resolución General N° 7/15 de la Inspección General de Justicia, el 26 de septiembre de 2022, bajo el número 17.960 del libro 109 de sociedades por acciones del registro público, con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sede inscripta en la calle Bonpland 1745, es representada en este acto por su presidente, el Sr. Pablo Alejandro Chebli, en adelante denominada "**CGC Energía**", o la "**Absorbida**".

B. COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., sociedad inscripta en el registro público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 15 octubre de 1920 bajo el N° 136, folio 26, libro 41 de sociedades anónimas y la última modificación de estatuto inscripta el día 22 de septiembre de 2023 bajo el N° 16209 del libro N° 114 de sociedades por acciones, con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sede inscripta en la calle Bonpland 1745, representada en este acto por el Sr. Presidente, Sr. Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, en adelante denominada "**CGC**" o la "**Absorbente**" y conjuntamente con CGC Energía, las "**Partes**".

Las Partes convienen en celebrar el presente compromiso previo de fusión (en adelante el "**Compromiso**") comprometiéndose a convocar oportunamente a su respectiva asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas para que cada una de ellas apruebe y ratifique lo que aquí se pacta siempre que se haya publicado previamente el prospecto de fusión de conformidad con lo establecido por las normas de la CNV (T.O 2013 conforme Resolución N° 622/13 y modificatorias) (el "**Prospecto**" y las "**Normas de la CNV**", respectivamente). Asimismo, las Partes se obligan a celebrar, previos los trámites de ley, el correspondiente acuerdo definitivo de fusión (en los términos del Art. 83, numeral 4), de la Ley General de Sociedades (en adelante "**LGS**").

SECCIÓN I. Exposición de Motivos, Finalidades y Encuadre Jurídico de la Fusión

PRIMERA: Antecedentes

- 1.1 CGC es una sociedad de energía independiente, líder en el sector, que opera en Argentina y que se dedica al upstream, es decir, a la exploración, desarrollo y explotación de gas, petróleo y, en menor medida, gas licuado de petróleo. CGC cuenta con una atractiva cartera de áreas de exploración y explotación de gas y petróleo en Argentina, estando su actividad sustancialmente enfocada en la exploración y producción de hidrocarburos en la cuenca Austral.
- 1.2 CGC Energía es una sociedad dedicada a la investigación, exploración, explotación, importación, almacenamiento, refino, petroquímica y demás operaciones industriales, transporte, distribución, venta, exportación y comercialización de hidrocarburos de cualquier clase, sus productos derivados y residuos, así como la investigación y desarrollo de otras fuentes de energía distintas a las derivadas de los hidrocarburos y su explotación, fabricación, importación, almacenamiento,



distribución, transporte, venta, exportación y comercialización, con operaciones en la cuenca del Golfo San Jorge y la cuenca Cuyana.

1.3 *CGC es titular de 400.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de CGC Energía, representativas del 100% del capital social y votos de CGC Energía. Es decir, CGC es a la fecha la única accionista de CGC Energía S.A.U..*

SEGUNDA: Motivos, propósito y conveniencia de la fusión.

2.1 *La fusión de que da cuenta este Compromiso se realizará mediante la incorporación de CGC Energía en CGC. La primera se disuelve sin liquidarse y la totalidad de su patrimonio es asumido por CGC, quien será continuadora de los derechos, obligaciones y actividades de la Absorbida.*

2.2 *La fusión de estas dos sociedades que forman un conjunto económico, redundará en una simplificación de la estructura societaria y traspaso de los únicos bienes de la sociedad absorbida a la sociedad Absorbente, produciendo por consiguiente ahorro de costos y de estructura del negocio.*

2.3 *La Fusión permitirá una mayor eficiencia de recursos, aprovechando la mayor escala de negocios y experiencia de la Absorbente. Esta reorganización societaria se realiza con el fin de obtener las ventajas económicas y operativas relacionadas con la optimización de los recursos disponibles y máximo aprovechamiento de las estructuras técnicas y administrativas, evitando los costos derivados de mantener diferentes sociedades, directorios y administraciones para el desarrollo de estrategias de negocios comunes relacionadas con la exploración, producción y comercialización de petróleo y gas.*

2.4 *A los fines contables, legales y fiscales la fusión tiene efectos desde el 1° de enero de 2024, permitiendo que los resultados del proceso sean coincidentes con el inicio del nuevo ejercicio de la Absorbente.*

2.5 *La legislación argentina, tanto societaria como fiscal, brinda elementos adecuados para la eficiente consecución de las finalidades propuestas.*

2.6 *Desde el punto de vista societario, la fusión se encuadra en los artículos 82 y siguientes de la LGS, normativa que persigue como propósito principal el logro de una adecuada reorganización de la estructura societaria para la expansión y mayor eficiencia de los negocios de las empresas sociales involucradas, cuyo objeto, en este caso, es substancialmente similar.*

2.7 *La fusión por absorción del patrimonio de CGC Energía en CGC constituye una reorganización empresarial libre de impuestos de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 80, siguientes y concordantes de la Ley de Impuestos a las Ganancias N° 20.628, con todos cuyos requisitos cumple. A todo evento, las Partes se obligan a cumplir con todos los*



recaudos, exigencias y requisitos establecidos en la normativa aplicable para que la presente fusión constituya una reorganización libre de impuestos.

SECCIÓN II. Estados Financieros Especiales de Fusión. Relaciones patrimoniales

TERCERA: Estados Financieros Especiales de Fusión. Fecha

3.1 CGC utilizará como estados financieros especiales de fusión el estado de situación financiera individual anual al 31 de diciembre de 2023, aprobado por su directorio con fecha 11 de marzo de 2024, junto con el Informe del auditor externo y el Informe de la comisión fiscalizadora, publicados en la Autopista de la Información Financiera ("AIF") de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") con fecha 11 de marzo de 2024. Este estado de situación financiera especial junto con los referidos informes se agrega al presente como Anexo I.

3.2 CGC Energía utilizará como estado de situación financiera especial de fusión el estado de situación financiera individual anual al 31 de diciembre de 2023, aprobado por su directorio con fecha 11 de marzo de 2024, junto con el Informe del auditor externo y el informe de la comisión fiscalizadora. Este estado de situación financiera junto con los referidos informes se agrega al presente como Anexo II.

3.3 Los estados de situación financiera citados en los numerales precedentes reflejan la situación patrimonial de las dos sociedades Partes de este Compromiso a la fecha señalada, antes de la fusión, y fueron confeccionados sobre bases homogéneas utilizando criterios uniformes de valuación.

3.4 Del estado de situación financiera especial de CGC referido en el numeral 3.1 (Anexo I) en su estado anterior a la fusión, surgen los siguientes datos relevantes:

- (i) Capital suscrito e integrado: \$399.137.856 dividido en 279.396.499 acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de valor nominal un peso (\$1) y con derecho a un voto por acción y 119.741.357 acciones ordinarias nominativas no endosables clase B de valor nominal un peso (\$1) y con derecho a un voto por acción;
- (ii) Reserva Legal: \$6.268.577
- (iii) Reserva Facultativa: \$169.323.711
- (iv) Resultados no asignados: \$(154.762.142)
- (v) Activo corriente: \$310.655.122
- (vi) Activo no corriente: \$772.960.415
- (vii) Acciones de CGC Energía parte del Activo no corriente: \$400.000.000 correspondientes a la titularidad de 400.000.000 acciones ordinarias, que constituyen el 100% del capital social.
- (viii) Total del Activo: \$1.083.615.537
- (ix) Pasivo corriente: \$202.297.830
- (x) Pasivo no corriente: \$794.353.655



(xi) *Total del Pasivo: \$996.651.485*

(xii) *Patrimonio Neto: \$86.964.052*

Los números de los ítems (ii) a (xii) están expresados en miles de pesos.

3.5 *Del estado de situación financiera especial de CGC Energía referido en el numeral 3.2 (Anexo II) en su estado anterior a la fusión, surgen los siguientes datos relevantes:*

- (i) *Capital suscrito e integrado: \$400.000.000 dividido en 400.000.000 acciones ordinarias con derecho a un voto cada una y de valor nominal \$1 por acción;*
- (ii) *Reserva legal: \$418.095*
- (iii) *Reserva facultativa: \$107.317.783*
- (iv) *Resultados no asignados: \$3.789.839*
- (v) *Activo corriente: \$115.951.422*
- (vi) *Activo no corriente: \$502.253.675*
- (vii) *Total del Activo: \$618.205.097*
- (viii) *Pasivo corriente: \$251.518.002*
- (ix) *Pasivo no corriente: \$208.892.065*
- (x) *Total del Pasivo: \$460.410.067*
- (xi) *Patrimonio Neto: \$157.795.030*

Los números de los ítems (ii) a (xi) están expresados en miles de pesos.

CUARTA: Estado de situación financiera especial consolidado de fusión.

4.1 *Como Anexo III se agrega el estado de situación financiera especial consolidado de fusión al 31 de diciembre de 2023 (en adelante el "Estado de Situación Financiera Consolidado"), estado de situación financiera que se integra, conforme a los requerimientos del Art. 83 de la LGS, con el Informe de la comisión fiscalizadora, así como con el informe especial de contador público nacional confeccionado sobre la base de los informes de fecha 11 de marzo de 2024 correspondientes a los estados de situación financiera especiales al 31 de diciembre de 2023 de CGC y de CGC Energía.*

4.2 *El Estado de Situación Financiera Consolidado fue aprobado a todos los efectos por los directorios de CGC y CGC Energía junto con el presente Compromiso y cuenta con los Informes de que da cuenta el numeral precedente.*

QUINTA: Patrimonio que se incorpora. Relación de canje

5.1 *La totalidad del patrimonio de CGC Energía se transferirá a la Absorbente. La incorporación de CGC Energía se realizará teniendo en cuenta el valor de los activos y pasivos, registrados en los respectivos estados de situación financiera especiales de CGC*



y CGC Energía y el Estado de Situación Financiera Consolidado, cerrados al 31 de diciembre de 2023.

5.2 De acuerdo con lo establecido en el numeral precedente, el patrimonio de CGC Energía que CGC incorporará asciende a la suma de \$157.795.030, que luego de los ajustes contables de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera, se incorporará en CGC por \$ 84.673.659 que es el Valor contable de la inversión en CGC Energía registrado en CGC al 31 de diciembre de 2023.

5.3 CGC es la única accionista de la Absorbida. Consecuentemente, la incorporación de activos y pasivos de CGC Energía en CGC, lleva a la cancelación de sus tenencias accionarias directas en CGC Energía, eliminándose la cifra del rubro “inversiones”.

5.4 Como consecuencia de las particularidades de la fusión aquí pactada, no se producirá aumento de capital en CGC y, por ser titular del 100% de las acciones de CGC Energía, no habrá ingreso de ningún nuevo accionista. De ello, resulta que es improcedente establecer una relación de canje.

SECCIÓN III. Fecha de efectividad de la reorganización. Administración de los bienes de la Absorbida

SEXTA: Fecha de efectividad de la fusión

6.1 Las Partes pactan como fecha a partir de la cual se producen los efectos de la fusión el día 1° de enero de 2024 (en adelante, la “**Fecha de Efectos**”). Las notificaciones a las autoridades fiscales, societarias y demás que correspondan se harán teniendo en cuenta la fecha indicada.

6.2 Inscripta que sea la fusión en el Registro Público, todas las operaciones posteriores a la Fecha de Efectos serán trasladadas a la contabilidad general de CGC.

6.3 La totalidad de los derechos patrimoniales inherentes al patrimonio objeto de incorporación en CGC, son atribuidos a la Absorbente y le corresponderán exclusivamente a esta sociedad.

SÉPTIMA: Administración de los bienes objeto de incorporación en CGC

7.1 De conformidad con lo que autoriza el Art. 84, último párrafo, de la LGS, se pacta que a partir de la fecha de suscripción del presente Compromiso y hasta la inscripción de la fusión en el Registro Público, la administración del patrimonio CGC Energía quedará a cargo del directorio de CGC.

7.2 A efectos de realizar la fusión acordada en el presente Compromiso, se tramitarán las respectivas conformidades ante la CNV, la IGJ y/o cualquiera de los restantes organismos de contralor con jurisdicción sobre las Partes.



7.3 Serán por cuenta de ambas Partes todos los gastos, impuestos y honorarios que demanden los trámites de conformidad administrativa de la fusión.

SECCIÓN IV. Misceláneas. Domicilios. Ley aplicable y jurisdicción

OCTAVA: Actos complementarios. Deber de colaborar de buena fe

8.1 Las Partes coinciden en que la fusión pactada en el presente Compromiso requiere de permanente colaboración para llegar a los resultados comprometidos. En consecuencia, ambas Partes se obligan a actuar con diligencia, empleando los medios más adecuados y de buena fe a fin de instrumentar cuanto ha sido pactado. Ello incluye la obligación de realizar o procurar que se realicen todos los actos que resulten necesarios para obtener la aprobación de la fusión por los órganos, organismos y autoridades competentes.

NOVENA: Ley aplicable. Jurisdicción. Domicilios

9.1 El presente Compromiso y todo cuanto se ha pactado en el presente estará regido por las leyes de la República Argentina.

9.2 Para cualquier disputa o controversia sobre cualquier aspecto de este Compromiso, sea de cualquier naturaleza que sea, lo mismo que sobre su validez o nulidad, ambas Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales ordinarios en lo comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

9.3 Las Partes dejan constituidos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que las Partes se dirijan recíprocamente hasta tanto notifiquen de modo fehaciente la constitución de un nuevo domicilio, que deberá hallarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De conformidad, se firman dos ejemplares del presente con firmas y facultades notarialmente certificadas, conjuntamente con los Anexos numerados del I al III, de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada Parte, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de marzo de 2024.

Por COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

como Absorbente

Por: Eduardo Hugo Antranik Eurnekian

Cargo: Presidente

Por CGC ENERGÍA S.A.U.

como Absorbida



Por: *Pablo Alejandro Chebli*

Cargo: *Presidente*

B. Aprobar, a tal efecto: (i) estado de situación financiera especial de fusión al 31 de diciembre de 2023 y (ii) el estado de situación financiera especial consolidado de fusión al 31 de diciembre de 2023. Los estados de situación financieros mencionados precedentemente se encuentran transcritos en el libro de inventario y balances. Asimismo: (x) se toma conocimiento de los informes que, con relación a dicha documentación, emitieron los auditores externos en el día de la fecha, los cuales se encuentran transcritos en el libro de inventario y balances correspondiente; (y) se toma conocimiento de los informes que, con relación a los estados financieros emitió en el día de la fecha la comisión fiscalizadora, los cuales se encuentran transcritos en el libro de actas de comisión fiscalizadora.

C. Celebrar con CGC Energía S.A.U. todos los demás acuerdos que fueren necesarios para perfeccionar la fusión aquí resuelta en los términos que surgen del CPF y el Prospecto, y realizar todos los actos, públicos o privados, que fueren menester para ello.

D. Facultar al Sr. Eduardo Hugo Antranik Eurnekian para instrumentar y firmar con el Presidente de CGC Energía S.A.U. el CPF, el Prospecto y todos los demás documentos necesarios y oportunamente, previos los trámites de ley y la aprobación de la asamblea general extraordinaria de accionistas, el acuerdo definitivo de fusión.

E. Aprobar el Prospecto de Fusión, de conformidad con el texto que fuera circulado a los señores directores con antelación a esta reunión.

F. Delegar en los Dres. Tomás Araya, Fermín Caride, Florencia Pagani, María Victoria Tuculet, Lucila Primogerio, Andrea Fabiana Paredes, Hugo Bruzone, Luciano Zanutto, Benjamín Anaya, Yazmín Sophie Tek, Alfonsina Sanz Falco, Camila Belén González Lima, María Esperanza Del Río y Aldana Bello Darrieux en forma indistinta, la facultad de efectuar modificaciones formales a dicho Prospecto, que sean requeridas o sugeridas por la Comisión Nacional de Valores o por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), a cuyo fin se autoriza a cualquiera de ellos para que realicen los trámites, presentaciones y suscriban toda la documentación pertinente ante la Comisión Nacional de Valores, BYMA y el Mercado Abierto Electrónico, tomando vista de las actuaciones, teniendo dichas personas, en forma también indistinta, la facultad de contestar vistas, impulsar los trámites y realizar cuantos más actos fueren menester para obtener las autorizaciones de la Fusión.

G. Realizar, inmediatamente luego de suscribirse el CPF, las presentaciones en los trámites pertinentes, para obtener la autorización de la Comisión Nacional de Valores, así como de los demás entes que fueren menester, autorizando a los Dres. Tomás Araya, Fermín Caride, Florencia Pagani, María Victoria Tuculet, Lucila Primogerio, Andrea Fabiana Paredes, Hugo Bruzone, Luciano Zanutto, Benjamín Anaya, Yazmín Sophie Tek, Alfonsina Sanz Falco, Camila Belén González Lima, María Esperanza Del Río y Aldana Bello



Darrieux, para que, indistintamente cualquiera de ellos, cumpla con dichas gestiones y los trámites pertinentes.

3) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

El Sr. Presidente manifiesta que atento a lo expuesto, resulta necesario convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas. Oído lo cual, el directorio por unanimidad resuelve: convocar a los Sres. accionistas a asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria a distancia mediante el sistema "Teams" de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 del estatuto social, para tratar el siguiente orden del día:

"CONVOCATORIA

Convóquese a los Sres. Accionistas de Compañía General de Combustibles S.A. a asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 30 de abril de 2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria a distancia mediante el sistema "Teams" de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 del estatuto social, para tratar el siguiente orden del día:

- 1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea;*
- 2. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550, que incluye la memoria del Directorio y el reporte del Código de Gobierno Societario de Compañía, los estados financieros, incluyendo los estados de situación financiera consolidados e individuales, estados de resultados integrales consolidados e individuales, estados de cambios en el patrimonio consolidados e individuales, estados de flujos de efectivo consolidados e individuales, notas a los estados financieros consolidados e individuales. Reseña informativa, informe de auditor externo independiente e informe de la comisión fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023;*
- 3. Consideración del destino del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;*
- 4. Consideración de la gestión del directorio y la gerencia;*
- 5. Consideración de las remuneraciones al directorio (\$ 406.758.494) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023, el cual arrojó quebranto computable en los términos del artículo 261 de la Ley N° 19.550 y reglamentación. Anticipos de honorarios por el ejercicio 2024.*
- 6. Consideración de la gestión de la comisión fiscalizadora. Su remuneración correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023;*
- 7. Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora;*
- 8. Designación del contador que certificará los estados financieros del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2024;*
- 9. Consideración del estado de situación financiera especial de fusión y del estado de situación financiera especial consolidado de fusión al 31 de diciembre de 2023 y de los informes de la comisión fiscalizadora y del auditor externo, confeccionados de*



acuerdo a lo establecido por el art. 83, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades y por las Normas (N.T. 2013) de la Comisión Nacional de Valores.

- 10. Consideración de la fusión de Compañía General de Combustibles S.A. mediante la incorporación del patrimonio de CGC Energía S.A.U. y, con simultánea disolución sin liquidación de ésta última. Aprobación del Compromiso Previo de Fusión. Aprobación del Prospecto de Fusión;*
- 11. Autorización para celebrar el acuerdo definitivo de fusión, otorgar los instrumentos necesarios y efectuar los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia y la Comisión Nacional de Valores.*

Se deja constancia de que habiendo comprometido su asistencia a la referida asamblea los accionistas que representan la totalidad del capital social y votos de la Sociedad, no se efectuarán las publicaciones de la convocatoria a asamblea, de conformidad a lo establecido en el artículo 237 in fine de la ley N° 19.550.”

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 11:35 horas, se da por finalizada la reunión.

MARÍA VICTORIA TUCULET
Apoderada